

RESOLUCIÓN DNCP N.º 347/2024

Asunción, 01 de febrero de 2024

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Asunto:	Autorización
Marco regulatorio:	LEY N.º 7021/2022, SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES
Vigencia:	Desde la fecha de la firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A SUSCRIBIR CONTRATOS Y ADENDAS A LOS CONTRATOS DE LAS CONVOCATORIAS Y ADJUDICACIONES AUTORIZADAS POR EL DIRECTOR NACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)

VISTO:

El memorándum DGAJ N.º 13/24, de fecha 31 de enero de 2024, remitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos; la Ley N.º 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas», que abroga la Ley N.º 2051/2003 «De Contrataciones Públicas», y sus reglamentaciones; la Ley N.º 7228/2023 «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024»; el Decreto N.º 9823/2023 «Por la cual se reglamenta la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"»; el Decreto N.º 16/2023 «Por el cual se nombra al Señor Juan Agustín María Encina Pérez como Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS», en su Artículo 112, Funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dispone: « son funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas: (...) t) Establecer su organigrama, crear y estructurar las dependencias que resulten necesarias dentro de la misma, reglamentar sus funciones y atribuciones, y modificarlas»; en su Artículo 113, Estructura Organizacional, establece: «(...) su estructura mínima constará de: e) Dirección General de Administración y Finanzas». Asimismo, su Decreto Reglamentario N.º 9823/2023, dispone en su Artículo 82, entre otros que: «Los contratos serán suscriptos por la autoridad administrativa que cuente con las atribuciones para ello, conforme a las respectivas normas de cada contratante».

Que, el memorándum DGAJ N.º 13/24, dispone en su parte pertinente: «Esta Dirección Jurídica sostiene que siempre y cuando se emita un acto administrativo que establezca requisitos específicos con respecto a la



Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional

Cont. Resolución DNCP N.º 347/2024

delegación para la suscripción del contrato la misma sería viable. En consonancia con los principios jurídicos que rigen la materia, la existencia de requisitos claros en el acto administrativo no solo brinda certeza jurídica, sino que también constituye un respaldo legal necesario para legitimar el proceso de delegación. La claridad en los términos de la delegación, respaldada por un acto administrativo debidamente fundamentado, garantiza la validez y legalidad del ejercicio de transferencia de facultades para la suscripción de contratos, conforme a los preceptos normativos y las disposiciones jurídicas aplicables».

Que, la Ley N.º 7021/2022 establece en su Artículo 111: «La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas será dirigida por el Director Nacional, nombrado por el Poder Ejecutivo (...)».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º. AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a suscribir contratos y adendas de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las funciones que posee el Director Nacional, relativas a la suscripción de resoluciones de autorización de llamados y aprobación de adjudicaciones, así como de las modificaciones contractuales.

Artículo 2º. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.



DR. AGUSTÍN ENCINA
DIRECTOR NACIONAL